

**LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 05 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 116-2023-OSFL**, aprobado 30 de noviembre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 220 del 04 de diciembre de 2023

**Acuerdo Ministerial No. 116-2023-OSFL**

**La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 05 Organismos sin Fines de Lucro.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto N°. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

**II**

**Es facultad del Ministerio de Gobernación la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

**III**

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio de Gobernación, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros**, fundamentando

su solicitud en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro" y sus reformas:

**1. Fundación Victoria-Compañía Cervecería de Nicaragua (Fundación Victoria),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 6020, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 112 del 15/06/2010, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 26/07/2010, bajo el número perpetuo 4668, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 44 de Asamblea General Extraordinaria del 16/10/2023 debido a la falta de miembros para consolidar la Junta Directiva y no reciben donaciones para continuar los proyectos.

**2. Bremen Overseas Research and Development Association - Borda E. V. (Asociación de Trabajo para el Desarrollo e Investigación en Ultramar de Bremen Borda E.V.,** fue inscrito el 03/09/2015, bajo el número perpetuo 6218, solicitó disolución voluntaria, acordada de forma unánime por la Junta Directiva, por haber culminado la cartera de proyectos en Nicaragua.

**3. Asociación Ministerio Pentecostés Ensanchando el Reino de Jesucristo,** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 8147, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 232, del 12/12/2016, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 20/02/2017, bajo el número perpetuo 6528, solicitó disolución voluntaria el 23/03/2023 por disminución de sus miembros desde hace 02 años.

**4. Asociación Centro de Atención Integral Edipcia y Manuela (CAIEM SOL),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 4601, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 167, del 28/08/2006, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 24/10/2006, con número perpetuo 3524, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 78 de Asamblea General Extraordinaria del 07/10/2023, por falta de ejecución de proyectos en los últimos 10 años.

**5. Asociación de Ganaderos del Municipio de Cárdenas (AGMUC),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 5053, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 78, del 26/04/2007, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 16/05/2007, bajo el número perpetuo 7070, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 51 de Asamblea General Extraordinaria del 17/11/2023.

## **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, Ley Nº. 1115, "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reglamento y la Ley Nº. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley Nº. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la

suscrita Ministra;

**ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los 05 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.**

**SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 05 organismos.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**